



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, SEGUROS BANORTE S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO NAVA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de carácter pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- 1.5. Que debido a la solicitud de la Subdirección de Capital Humano y la necesidad de contar con las pólizas de seguros de vida para los trabajadores de este H. Ayuntamiento, se celebra el presente contrato.
- 1.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016.
- 1.7. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 27 fracción II, 43 y 48 fracciones IV, VI y X y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales 91 y 93 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, conforme al dictamen de procedencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrado el 4 de enero del 2016, en virtud de que la contratación del servicio de seguros de vida para empleados del Municipio, es imprescindible ya que forma parte de las prestaciones de seguridad social que brinda este municipio, y que en caso de no contar con esta prestación se podría afectar al erario municipal y/o los beneficios de dicha prestación.
- 1.8. Que para efectos jurídicos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, comprometiéndose a dar aviso oportuno en caso de cambiar el mismo.

2. De "EL PRESTADOR":

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante las escrituras públicas a continuación descritas:

Escritura pública número [REDACTED] del 18 de mayo de 1897, otorgada ante la fe del Licenciado José del Villar y Matricorena quien fuera Notario Público número 72 de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el número [REDACTED] del 23 de septiembre de 1980.

Escritura pública [REDACTED] del 28 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, se hizo constar el cambio de denominación de la empresa para adoptar el nombre de seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número [REDACTED] del 4 de marzo del 2014.

- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el Arturo Nava Rosas, la acredita mediante escritura pública número [REDACTED] del 24 de mayo del 2014.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 44 del Estado de México, el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fourier, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que intervienen, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- 2.3. Que para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros, tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la Autorización del Gobierno Federal otorgada por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar las siguientes operaciones de seguros: de vida, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, etc.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar el aviso respectivo con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo, sin embargo, señala para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada Sin Número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con [REDACTED] cada una de **"LAS PARTES"** para celebrar el presente instrumento jurídico, acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR" el servicio de seguros en el rubro y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento legal y en el Anexo Único que una vez debidamente firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo, a través de pólizas que para tal efecto se obliga a entregar "EL PRESTADOR" en términos de los numerales 19 y 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de la oferta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS. Las características de los servicios materia del presente contrato serán las que "EL PRESTADOR" estableció en la oferta técnica y económica del procedimiento adquisitivo de adjudicación directa y las cuales deberán asentarse de forma idéntica en las pólizas que para tal efecto se obliga a entregar "EL PRESTADOR", caso contrario, se estará a lo indicado en el numeral 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
ÚNICA	Seguros de Vida para el personal del Municipio de Tlalnepantla de Baz	5,101	\$264.2217388747304	0	\$1,347,795.09

TERCERA.- ÍMPORTE TOTAL. El monto total de los servicios materia del presente contrato es por la cantidad de \$1,347,795.09 (UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N)

Nota: Los seguros de vida no causan I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de las 12 horas del 1 de enero del 2016 a las 12 horas del 1 de abril del 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará de forma mensual dentro del mes que se trate, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa, haya atraso en el pago por parte de "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acuerdan que sólo se pagara la suerte principal, sin accesorio alguno.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Enero	\$449,598.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 MN)
Febrero	\$449,098.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO CIENTOS OCHO PESOS 38/100 MN.)





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Marzo	\$449,098.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 MN.)
-------	---

SEXTA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se encuentra exento de entregar garantía alguna de conformidad con el numeral 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- 1.- Entregar las pólizas correspondientes por escrito, en forma oportuna y veraz a **"EL MUNICIPIO"**, en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Administrativos.
- 2.- Deberá contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente contrato, los cuales deben ser especialistas en la materia.
- 3.- Permitir al personal autorizado verificar que el servicio cumpla con las especificaciones contratadas, estando en posibilidad de poder rechazar aquellas que no cumplan con las mismas, comprometiéndose a subsanar las mismas de manera inmediata y sin costo adicional alguno para **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo de la prestación del servicio materia de este instrumento.
- 5.- Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.
- 6.- Garantizar el mantenimiento de los precios del servicio del presente contrato el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**, salvo lo relacionado con la figura de la aseguradora.

Igualmente, **"EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, salvo lo relacionado con la figura de la aseguradora.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda, además de reclamar el daño y perjuicio que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los servicios materia del presente contrato.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **"EL PRESTADOR"** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los servicios adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. **"EL PRESTADOR"** se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% del monto total de la prestación por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas, sobre el monto de los servicios no prestados de manera oportuna y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **"EL PRESTADOR"** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a dejar indemne a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS – DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y/o los Tribunales del Estado de México, con residencia en **"EL MUNICIPIO"**, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 4 de enero de 2016.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

"EL PRESTADOR"



C. LUIS JÚRO NAVA ROSAS
APODERADO LEGAL DE
SEGUROS BANORTE S.A DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE

[Handwritten signature]

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y SEGUROS BANORTE S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE EL 4 DE ENERO DEL 2016, CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INLCUYENDO LA PRESENTE.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS BANORTE S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO NAVA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ACTUANDO EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PARTIDA ÚNICA.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUBRIR EL OFERENTE PARTICIPANTE PARA EL SEGURO DE VIDA GLOBAL PARA EL PERSONAL.

Vigencia: A partir de las 0 horas del 1 de enero del 2016 y hasta las 12 horas del 01 abril del 2016.

Los aseguramientos serán por la siguiente suma

El personal ADMINISTRATIVO:

- \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) para el caso de MUERTE NATURAL,
- \$150,000.00 (CIENTOCINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) para el caso de MUERTE ACCIDENTAL; gozando del beneficio de indemnización por PERDIDAS ORGÁNICAS, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Compañía Aseguradora.

Se aclara que es sobre cualquier causa de muerte incluyendo suicidio.

El personal de SEGURIDAD PÚBLICA contara con un seguro por la siguiente suma:

- \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) en caso de MUERTE NATURAL Y EL DOBLE POR MUERTE ACCIDENTAL.; debiendo de considerarse dentro de las pólizas a la totalidad del personal activo de "EL MUNICIPIO", sin excluir a ningún trabajador y procederán los mismos beneficios para todos los integrantes, sin importar la edad.

El personal de BOMBEROS contara con un seguro por la siguiente suma:





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) para el caso de MUERTE NATURAL Y EL DOBLE POR MUERTE ACCIDENTAL; gozando del beneficio de indemnización por PERDIDAS ORGÁNICAS, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Compañía Aseguradora. Debiendo de considerarse dentro de la póliza al personal activo de **“EL MUNICIPIO”**.

Se aclara que para el personal de Bomberos, se aplicará la escala B del beneficio de indemnización por pérdidas orgánicas; además, para todos los casos aplicará la pérdida de miembros con excepción de aquellos mayores de 70 años.

De igual manera se incluirá en las pólizas del seguro de grupo a la totalidad del personal requerido, así mismo, se incluirá dentro de las pólizas a todos los trabajadores y funcionarios que ingresen a laborar en **“EL MUNICIPIO”** en forma posterior al inicio de la vigencia y hasta el término de la misma. Dichos movimientos no tendrán que ser notificados a la Compañía Aseguradora y en caso de alguna reclamación bastara con exhibir el último talón de pago del trabajador, para comprobar su pertenencia a dicha póliza (póliza auto administrada). Así mismo se deberá de cumplir con los siguientes lineamientos:

- En el seguro de personal Administrativo se considera a la totalidad de los empleados y funcionarios del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- Incluyendo al personal que rebase los 70 años de edad, siempre y cuando hayan prestado su servicio con anterioridad y no así para nuevas altas.
- No existirá periodo de disputabilidad.

La Compañía Aseguradora elaborará un contrato de consentimiento de seguro de vida de empleados actuales y nuevos, comprometiéndose **“EL MUNICIPIO”** a entregar en algún medio magnético a la Compañía Aseguradora la información necesaria completa del número y datos generales de los servidores públicos.

Dado que será una póliza auto administrada al término de la vigencia se obtendrá la diferencia con el importe de la Suma Asegurada total reportada en el período finalizado a la que se aplicará la cuota media mensual, por un período igual a la mitad del período anterior, dando como resultado el importe del recibo (deudor o acreedor), correspondiente a este concepto, que incluye lo que corresponda a modificaciones en las sumas aseguradas y bajas o altas de asegurados (para lo cual **“EL MUNICIPIO”** se compromete a dar aviso de manera mensual de las altas y bajas de personal).

Los consentimientos deberán ser recabados por **“EL MUNICIPIO”** debidamente llenados y firmados por el asegurado y entregados al momento de ocurrir el evento cubierto.

Todos los participantes se encuentran en servicio activo, es decir que se excluyen a los empleados que se encuentren pensionados, jubilados en proceso o estado de invalidez y excluyen a los servidores públicos sindicalizados que se encuentren en comisión sindical.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

La Compañía Aseguradora adjudicada, deberá proporcionar teléfonos de un agente de seguros localizable las 24 horas del día, los 91 días respectivos a la vigencia del contrato, para dar asesoría personalizada a los siniestros suscitados de "EL MUNICIPIO", por lo que deberán presentar un oficio en el que proponga al agente autorizado con nombre completo, número celular, número de casa, número de localizador Nextel (en su caso), no se aceptará que presenten número de asistencia de un operador.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGARTE DE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

"EL PRESTADOR"



C. LUIS NAVARRO NAVA ROSAS
APODERADO LEGAL DE
SEGUROS BANORTE S.A DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y SEGUROS BANORTE S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

